

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2020.

DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE:

La suscrita Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de presupuesto participativo al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto participativo es una política pública aplicada desde 1989 en Porto Alegre (Brasil), promocionada por Olivio Dutra, en ese entonces alcalde de esa ciudad por el Partido de los Trabajadores.

Esta política puede definirse como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, junto al gobierno, delibera y decide qué obras y servicios se deberán ejecutar con una parte de los recursos públicos locales.

El presupuesto participativo representa entonces una apuesta sustancial por ampliar y mejorar el Estado de derecho y el sistema democrático, por intensificar la democratización del Estado, por quebrar el verticalismo y centralismo burocrático y por legitimar las acciones públicas a partir de la decisión compartida entre Estado y sociedad.

Es de destacar la idea central en torno al presupuesto participativo de construcción de autonomía ciudadana y reconfiguración del Estado, direccionando su accionar a



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



partir de las demandas e intereses populares. En tal sentido, el presupuesto participativo es una herramienta que puede permitir al Estado llegar donde más se lo necesita.

Por tanto, debería comprenderse como una herramienta para la construcción de una mayor justicia social y menores desigualdades. ¹

Cabe destacar, que esta figura de presupuesto participativo fue seleccionada por el Programa de Gestión Urbana de la ONU (sección para América Latina) como una de las veintidós mejores prácticas de gestión pública.

Esta posibilidad de abrir el ejercicio de la acción pública, en relación al gasto público estatal o municipal, a la participación ciudadana, legitima las acciones del gobierno al integrar efectivamente a gobernantes y gobernados en la consecución de los fines de la Administración Pública.

Un elemento importante a considerar para poner en marcha un proceso presupuestario de esta naturaleza es la necesidad de que exista una férrea voluntad política y ciudadana para llevarlo a cabo ya que si bien, como se ha dicho hasta ahora, legitima las acciones de gobierno, incrementa los niveles de confianza en las instituciones del gobierno local e incide en la efectiva atención de las necesidades prioritarias de la población.²

En México los primeros antecedentes de presupuesto participativo son en el Municipio de Cuquío, Jalisco. Que consistió en la creación del Consejo Democrático Municipal, con ciudadanía representativa de consejos comunitarios conformados en sus distintas localidades que, mediante procedimientos participativos complejos, gestionaron y decidieron principalmente sobre el uso de recursos municipales para obra pública.

Posteriormente, se dieron en las delegaciones de Tlalpan, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, aunque no lograron concretarse a largo plazo y carecieron de un diseño homogéneo. Sin embargo, en 2010 se reformó la Ley de Participación Ciudadana de aquel entonces Distrito Federal, para institucionalizar el presupuesto participativo que hasta la fecha esta activo.

Ahora bien, las experiencias de los gobiernos de Jalisco y Ciudad de México han funcionado muy bien, empoderando a la ciudadanía y legitimando a sus gobiernos locales.

¹ https://www.unicef.org/evaldatabase/files/Argentina 010- Presupuesto participativo.pdf

² https://liz.mx/2016/06/30/los-presupuestos-participativos-origen-objetivos/



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Como funciona dicha figura participativa en aquellos estados. Por ejemplo, en Ciudad de México, inicia a través de la aprobación del presupuesto de egreso del estado y los Municipios cada año, una parte de ese presupuesto se destinará al presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

El porcentaje aproximado seria del 3% del presupuesto anual de cada alcaldía, Esta cantidad se divide de manera igualitaria entre todas las colonias y pueblos que la integran con proyectos relacionados a:³

- Obras y servicios
- Equipamiento
- Infraestructura urbana
- Prevención del delito
- Actividades recreativas
- Actividades deportivas
- Actividades culturales

En estos rubros, para que la ciudadanía intervenga se emiten convocatorias, dando participación a todo ciudadano que pueda enviar su proyecto a la alcaldía que le corresponda o realizar Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo. a su vez, la alcaldía determinara la viabilidad o inviabilidad en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

En base a lo anterior, en nuestro estado podemos tomar como modelo esta figura democrática a fin de robustecer la gestión pública, dando certeza también a mayor transparencia y rendición de cuenta, así mismo, en la reducción de prácticas clientelares en la asignación de recursos públicos y por supuesto que mejora la calidad de vida en los gobiernos locales.

El presupuesto de egreso de este año en el estado fue alrededor de 52 mil millones de pesos, si de este presupuesto se destinara el 3 por ciento a participación ciudadana para que cada municipio mediante este método elija ya sea para obra de infraestructura o proyecto cultural, deportivo, incluso para la seguridad de la localidad, en buena medida mejoraría la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

³ https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Mientras nuestro método de gasto público se valla eficientando mayor solidez gozara las finanzas públicas, la transparencias y sobre todo evitar proyectos que no son prioritarios o esenciales, incluso en algunos casos quedan en verdaderos elefantes blancos o en obras que no benefician a la ciudadanía.

Contribuyamos pues a fortalecer nuestras instituciones y a empoderar a la ciudadanía, a la acción comunitaria que coadyube a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de este estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma una fracción del artículo 6 en su fracción II; artículo 7 en su fracción III: se adiciona el artículo 8 Ter: Artículo 9 apartado C, en su inciso j) y el artículo 36 en su fracción XLII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. en materia de presupuesto participativo, cuya propuesta es del tenor siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO. se reforma el artículo 6 en su fracción II; artículo 7 en su fracción III: se adiciona el artículo 8 Ter; artículo 9 apartado C, en su inciso j) y el artículo 36 en su fracción XLII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 6.- Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

l...

II. Votar en las elecciones populares, así como en las consultas populares y proceso del presupuesto participativo, en los términos que señale la ley;

III... a V...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Artículo 7. Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:

l...

III. Participar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal, **así como en el procedimiento del presupuesto participativo**; de conformidad con lo establecido por esta Constitución y las leyes respectivas;

III. a VI...

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 8 bis.- ...

I... a VIII...

ARTICULO 8 Ter. - . El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos que otorga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura rural y urbana, y, en general, cualquier mejora para sus localidades.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

ARTICULO 9	
APARTADO A	
I. a X	
APARTADO B	





DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA	H. CONGRESO DE LA VIII
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"	TABASCO TATA

APARTADO C	

I...

a). a i)...

I. a V...

i) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos establecidos en la ley de la materia, está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de iniciativa ciudadana. Será el órgano responsable de organizar y realizar los procesos de consulta popular y presupuesto participativo, en la forma y términos que señalen las leyes de la materia; tendrá además la obligación de comunicar los resultados a los Poderes de la Entidad y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y

k) ...

II. a IV ...

CAPITULO V

FACULTADES DEL CONGRESO

ARTICULO 36.- Son facultades del Congreso:

la XLI...

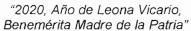
XLII. Legislar en materia de participación ciudadana, estableciendo las normas para la presentación de las iniciativas ciudadanas; y la procedencia, aplicación y ejecución de las consultas populares y del presupuesto participativo;

XLIII a XLVII...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.







SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá adecuar la legislación secundaria en la materia dentro de los ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA DISTRITO IX CENTRO